RESOLUCIÓN Nº 260/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN UOC QUE ACREDITA LA EXCEPCION Y EL LLAMADO A LICITACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2022, PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR. ----------

José Falcón, 09 de agosto de 2022

VISTOS: Las solicitudes presentadas, por las cuales se exterioriza la necesidad de realizar la para la Provisión de Almuerzo Escolar. ----------

CONSIDERANDO: Que, la Secretaria General solicita de manera Urgente la Provicion De Almuerzo Escolar. ----------

Que, por providencia inserta en la nota de dicha dependencia, la Intendenta solicita un dictamen a la Unidad Operativa de contrataciones a fin determinar la factivilidad de recurrir a la modalidad de compra por via de la excepcion para la para la Provisión De Almuerzo Escolar, en caso de ser factible realizar el proceso;

Respecto a la coyuntura informada por la Secretaria General. Esta UOC procede a realizar un análisis de los Aspectos inherentes a la Ley de Contrataciones Públicas respecto al caso y a la solicitud de la Secretaria General: el pedido de carácter urgente para la Provicion.

Que esta convocante ha creído conveniente y oportuno adoptar la modalidad de contratación por vía de la excepción por Urgencia Impostergable para La Provisión Del Almuerzo escolar a pedido de la secretaria general de la institución municipal a realizar un procedimiento por la vía de la excepción con difusión posterior Con relación a los que nos llevó a optar por la vía de la excepción fue que se presentó una situación particular de aumentos alumnos matriculados registrados tardíamente en el RUE, pero que se encuentran en zona vulnerables e insisten en que sean beneficiados. El Gobierno municipal asumió la responsabilidad del programa de alimentación escolar es parte del sistema de protección social que apoya a las familias y a los niños más vulnerables de nuestra sociedad, actuando como redes de protección para ayudar a los hogares más sensibles a superar las crisis de índole económica y otras inseguridades, sin comprometer su nutrición y seguridad alimentaria por tal motivo se realizo por la vía de la excepción, se deben tener en cuenta los aspectos excepcionales que rodean a la contratación y distribución de productos, en este caso alimenticios, que deben a un llamado a licitación convencional. En tal sentido los plazos para la realización de un nuevo llamado; siempre y cuando no existan impedimentos como ser impugnaciones al PBC y/o Impugnaciones a las adjudicaciones; rondarían los sesenta (60) días. Se debe tener también en cuenta los plazos que se otorgan a los eventuales proveedores para fabricar y distribuir los productos.

Dicho esto, es menester traer a colación que la Ley 2051/03 prevé este tipo de situaciones excepcionales en su cuerpo legal, estableciendo

Abg. Pedro N. Fretes
Secretario General

Abg. Delia K. Ramírez M
INTENDENTA MUNICIPAL

MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad".

Art. 33 CASOS DE EXCEPCION:

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

Por tanto, es menester de esta UOC entender que ante la crisis sanitaria, resulta procedente aplicar los preceptos del Art. 33.

Que, es atribuciones del intedente dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el articulo 51 de la ley 3966/10 "Orgánica Municipal"

POR TANTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL INTENDENTE MUNICIPAL.

RESUELVE

Art. 1°. APROBAR el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que acredita la Excepción y el llamado a Licitación por la Vía de la Excepción N°02/2022, para la Provisión De Almuerzo Escolar. ----------

Art. 2°.- AUTORIZAR a la unidad operativa de contrataciones, para la preparación de los recaudos respectivos conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes para la comunicación de esta contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Abog. Pedro Fretes
Secretario General

Abog. Della Ramírez
INTENDENTE MUNICIPAL

VISION: "Un Municipio reconocido por el buen servicio a la ciudadanía, transparente, íntegro y eficiente"

Ruta PY 09 c/ Ruta PY 12 **Telefax.: (0985) 877 625**
Correo: munidejosefalcon@gmail.com